

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA, SOBRE EL OBSERVATORIO PARA LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA LOCAL DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 15 de Mayo de 2025

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior, en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente 15/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Arturo Bernal Bergua como Consejero de Turismo y Andalucía Exterior, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



De otra parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento en la 11ª Asamblea General de la FAMP, celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023 y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de los Estatutos de la Federación.

De otra parte, el Sr. Javier González de Lara y Sarria, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento el 23 de enero de 2014, y posteriores reelecciones en 2018 y 2022, y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 19 de los Estatutos de la Confederación.

Todas las partes se reconocen capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71, la competencia exclusiva en materia de turismo. En este ámbito, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (en adelante la Consejería) tiene atribuidas las señaladas competencias en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto del Presidente

6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Entre estas competencias a ejercer se encuentra la potenciación de aquellas medidas y actuaciones que posibiliten el desarrollo y la implantación de políticas de calidad turística en los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía y el apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos, así como la generación y transferencia de conocimiento al sistema turístico andaluz como herramienta de mejora continua, tal y como dispone el artículo 3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía exterior, este departamento ostenta competencias en materia de sostenibilidad del turismo y de la oferta turística, objeto primordial de este protocolo, mediante el impulso, el diseño y la planificación de las acciones y de las actuaciones dirigidas a la potenciación de la calidad, de la innovación y de la sostenibilidad del turismo, de los destinos, de los recursos y servicios turísticos, de las empresas y de las infraestructuras.

SEGUNDO.- Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, (en adelante la FAMP) es una asociación con personalidad jurídica propia constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y de los intereses generales de las entidades locales, y demás fines determinados en sus estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

Que de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos, la FAMP, tiene entre otros fines, el fomento y la defensa de la autonomía local; la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas; o la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés. Para la consecución de sus fines la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus entidades asociadas.
- Promover publicaciones y documentos informativos en materias de su competencia.

- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Participar, en su caso, en sociedades o entidades prestadoras de servicios a las Corporaciones Locales.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

 **TERCERO.-** Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce en sus artículos 9.1 y 9.16 como competencias propias de los municipios las de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye, entre otras, la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado; y las de promoción del turismo, que incluye, principalmente, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

 Asimismo, en virtud de lo establecido en los apartados a) y h) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, respectivamente, en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

 **CUARTO.-** Que la Confederación de Empresarios de Andalucía, (en adelante la CEA), es la organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su naturaleza, funciones y forma de actuar la establecida en el artículo 7 de la Constitución Española. Constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, está facultada en sus Estatutos para suscribir Convenios de Colaboración con las Administraciones Públicas, con organizaciones empresariales o sindicales, o con cualquier institución y entidad de carácter público o privado, para el cumplimiento de los fines de la Confederación.

Que dada la trascendencia económica, social y empresarial del turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el análisis de propuestas de mejora para incrementar la competitividad, rentabilidad y eficiencia del sector coincide con los fines generales de la organización, en el contexto de una economía de libre mercado que CEA promueve y defiende.

QUINTO.- Que la Consejería, la FAMP y la CEA vienen colaborando desde el mes de mayo de 2024, y trabajando de manera conjunta en un Observatorio, para la Sostenibilidad Turística Local, a través de un Grupo de Trabajo, compuesto por personal técnico de las partes firmantes, a través de diferentes reuniones como medio y eje fundamental de obtención de una mejor información de las entidades locales de Andalucía, para poder afrontar con garantías la prestación de servicios que han de asumir las entidades locales por el aumento de población que supone el número de visitantes y turistas que reciben y la financiación suplementaria que ello supone.

En el marco del citado Observatorio se realiza un estudio técnico-jurídico que permita analizar la eventual situación de aumento del gasto público asociado, en su caso, a mayores dotaciones o servicios que, en determinados lugares o épocas del año, tuvieran que sufragar las entidades locales como consecuencia de una mayor afluencia de población flotante, ya sea como consecuencia de la actividad turística o como resultado de la consideración del municipio como área urbana funcional metropolitana.

El Observatorio gira también sobre los ejes de parametrización de la sostenibilidad en los territorios, la percepción y la convivencia ciudadana entre residente y turista y sobre el cumplimiento de unos estándares de calidad por las empresas turísticas, en la prestación de sus servicios, que mantengan y promuevan los efectos positivos que el turismo tiene sobre los territorios, el empleo y la actividad económica.

SEXTO.- Que las partes consideran necesario continuar aunando esfuerzos para, en ejercicio de las competencias propias de cada Administración con la participación del sector empresarial del turismo, velar por el interés compartido de establecer un marco de mutua colaboración y cooperación en aras de fomentar e impulsar el adecuado desarrollo de la actividad turística en los municipios andaluces.

Por lo expuesto, las partes firmantes, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene como objeto promover mejoras en la financiación local, en la sostenibilidad y en la convivencia turística y en la regulación de las viviendas de uso turístico.

Todo ello, como medios para abordar y promover un turismo sostenible en el ámbito local, como una solución integral que permita equilibrar el crecimiento del sector y sus flujos, preservar el medio ambiente y el entorno y mantener el bienestar y la convivencia con las comunidades locales.

SEGUNDA.- Objetivos del Protocolo General de Actuación.

Para dar cumplimiento al objeto del Protocolo General de Actuación las partes se proponen alcanzar los siguientes objetivos:

1. Medición y control de la sostenibilidad del turismo local y regional más allá de los meros factores económicos, a fin de impulsar el desarrollo de una política de base empírica y apoyar la gestión sostenible de los destinos a través de las herramientas necesarias para ello. A tal fin se impulsará una Red de Destinos Turísticos Inteligentes y Sostenibles de Andalucía, con la colaboración de la FAMP y de la CEA.

2. Formulación de un sistema de indicadores de sostenibilidad turística local que proporcione información actualizada a los responsables políticos municipales y gestores empresariales para diseñar políticas y estrategias adaptadas a las diferentes realidades municipales. Ello implica:

a) Implementar un sistema avanzado de indicadores de sostenibilidad turística local que evalúe los impactos del turismo a nivel local, abarcando dimensiones ambientales, económicas y sociales.

b) Medir los impactos reales del turismo en cada municipio, evaluando el grado de saturación turística del municipio, con el objeto de ajustar y mejorar prácticas y políticas sostenibles.

c) Asegurar que la gestión del turismo sea transparente e inclusiva, democratizando el acceso a la herramienta de todas las partes interesadas a nivel local.

- d) Identificar y promover prácticas exitosas de gestión sostenible que puedan ser replicadas en diferentes municipios.
- e) Facilitar la colaboración entre actores del turismo local, creando sinergias y alianzas estratégicas que respondan a las necesidades específicas de cada área.
- f) Mejorar la competitividad del sector turístico en cada municipio mediante la innovación y la mejora continua basada en datos locales.
- g) Desarrollar la capacidad de respuesta rápida a cambios en las tendencias del mercado y demandas de las personas turistas a nivel municipal.
- h) Posicionar a Andalucía como un destino líder en sostenibilidad turística local.
- i) Promover un entorno atractivo para inversiones nacionales e internacionales en el turismo local, mediante una gestión eficiente y transparente basada en datos.
- j) Analizar y realizar propuestas que contribuyan a la sostenibilidad turística adaptadas, especialmente, a las pymes y autónomos que operan en el sector.
- k) Impulsar una participación activa, coordinada y conjunta en cuantas acciones de carácter promocional se diseñen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Actuaciones.

Para el desarrollo de este Protocolo General de Actuación se estudiará la posibilidad de establecer una herramienta que obtenga y suministre a los Gobiernos Locales información procedente de organismos oficiales que tenga transcendencia turística y que esté desglosada a nivel local, de tal forma que permita obtener un diagnóstico de la situación turística de cada municipio y permita la adopción de decisiones que faciliten el desarrollo turístico de una forma sostenible e integral.

Esta herramienta tendrá su base en las siguientes utilidades:

1. Monitoreo continuo y recolección de datos.
2. Información para la toma de decisiones.
3. Evaluación del impacto.

4. Fomento de la transparencia y responsabilidad.
5. Promoción de buenas prácticas.
6. Colaboración y alianzas.

CUARTA.- Intenciones de las partes.

Las actuaciones que conlleve el presente Protocolo General de Actuación y que se describen a continuación, se realizarán de acuerdo con los principios de colaboración, coordinación y competencia, de manera consensuada entre todas o algunas de las partes, dependiendo de la naturaleza de las mismas.

1. Con carácter general, las partes manifiestan su voluntad de:



1.1. Estudiar la posibilidad de establecer una herramienta de intercambio de información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Protocolo General de Actuación, y de forma particular el acceso a herramientas o bases de datos con información turística que permitan el desarrollo de las actuaciones previstas, todo ello con el fin de promover un turismo sostenible en el ámbito local, como una solución integral que permita equilibrar el crecimiento del sector y sus flujos, preservar el medio ambiente y el entorno y mantener el bienestar y la convivencia con las comunidades locales.

1.2. Explorar las vías y realizar propuestas concretas tendentes a la mejora de la financiación local, a fin de lograr una mejor dotación de las haciendas locales y la modificación de su regulación, como medio para elevar y garantizar una adecuada prestación de servicios tanto a los residentes en sus territorios, como a los turistas y visitantes que hacen uso de dichos servicios.


La finalidad de todo ello es analizar la eventual situación de aumento del gasto público asociado, en su caso, a mayores dotaciones o servicios que, en determinados lugares o épocas del año, tuvieran que sufragar las entidades locales como consecuencia de una mayor afluencia de población flotante, ya sea como consecuencia de la actividad turística o como resultado de la consideración del municipio como área urbana funcional metropolitana.

1.3. Realizar propuestas y proponer la adopción de medidas tendentes a la regulación y ordenación del creciente fenómeno de las Viviendas de

Uso Turístico y a su incidencia en la ordenación del territorio, en la planificación y ordenación urbana y en el modelo de ciudad o municipio que desarrollen las entidades locales, aspectos de especial incidencia también en la convivencia residente-turista.

1.4. Asimismo, las partes firmantes promoverán el impulso del Observatorio para la Sostenibilidad Turística Local y de su Grupo de Trabajo Técnico, como medios y ejes fundamentales de obtención de una mejor información de las entidades locales de Andalucía para la toma de decisiones.

2. La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior manifiesta su voluntad de:

a) Impulsar la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y Sostenibles de Andalucía a que se refiere la cláusula segunda.

b) Impulsar un sistema de mediciones y control de la sostenibilidad del turismo local y regional más allá de los meros factores económicos, a fin de impulsar el desarrollo de una política de base empírica y apoyar la gestión sostenible de los destinos a través de las herramientas necesarias para ello. Dichas mediciones y control se harán según los sistemas de indicadores y la parametrización que internacionalmente esté homologada a tal fin por ONU Turismo, OCDE, Eurostat o cuantas otras fuentes fidedignas se estimen emplear.

c) Colaborar a través de los conjuntos y servicios del dato con los que cuenta la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. necesario para el desarrollo de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y Sostenibles de Andalucía.

3. La FAMP manifiesta su voluntad de:

a) Impulsar un visor para dar soporte a la información y a los datos obtenidos a nivel municipal para que ayuden a las entidades locales de Andalucía en sus tomas de decisión en el logro del objeto del presente Protocolo General de Actuación.

b) Difundir entre los municipios asociados a la FAMP los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas al amparo de este Protocolo General de Actuación.

4. La CEA manifiesta su voluntad de:

- a) Difundir entre los operadores de turismo los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas al amparo de este Protocolo General de Actuación.
- b) Colaborar con la Junta de Andalucía y la FAMP en el desarrollo de las actividades previstas en este Protocolo General de Actuación.

QUINTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- Aportaciones de las partes e impacto económico.

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva ningún otro compromiso de gasto para las partes firmantes. En atención al gran interés existente para su firma, las partes manifiestan su intención de continuar con la cooperación y colaboración mutua aportando las herramientas y medios necesarios.

SÉPTIMA .- Seguimiento del Protocolo General de Actuación.

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Protocolo General de Actuación, se creará una Comisión de Seguimiento que permitan el desarrollo y ejecución técnica de este protocolo.

2. La Comisión de Seguimiento para el desarrollo y ejecución técnica del Protocolo General de Actuación estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, designados por cada entidad y con perfil de técnicos superiores de las materias que son objeto de este protocolo.

3. Las personas que componen la Comisión de Seguimiento podrán ser suplidas por vocales suplentes designados en los términos y con los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

4. La Secretaría de la Comisión de Seguimiento será ejercida por personal de la FAMP, que será nombrada, junto a su suplente, por la persona titular de la Secretaria General de la FAMP.

5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento las funciones organizativas y formales propias del funcionamiento de la misma, así como la convocatoria de sesiones a petición de cualquiera de las partes, que tendrá que facilitar la propuesta de orden del día, o la preparación formal de acuerdos para su elevación, sometimiento y aprobación, que deberá ser por consenso de todas las partes o, al menos por unanimidad, siendo de aplicación subsidiaria el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.

6. A propuesta de las partes, podrán asistir como invitadas a las sesiones de la Comisión de Seguimiento las personas que se consideren necesarias al objeto de que sean asistidos técnicamente de forma puntual, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de los respectivos órganos en la convocatoria de los mismos. La invitación será cursada por la Secretaría. Las personas invitadas no tendrán derecho a voto.

7. La Comisión de Seguimiento, tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

a) Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo General de Actuación y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

b) Proponer la modificación o ampliación de las actuaciones previstas, siempre en el ámbito del objeto de este Protocolo General de Actuación y de su actuación principal.

c) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este Protocolo General de Actuación al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga.

d) Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución, así como los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Protocolo General de Actuación que puedan plantearse, con carácter previo al uso de cualquier otra acción que procediera en Derecho.

e) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha de este Protocolo General de Actuación.

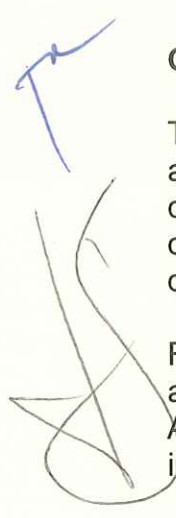
8. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente cláusula, a las normas básicas

sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la de la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, ejecución, resolución y efectos del presente Protocolo General de Actuación, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante referidas a las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

10. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año y cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas.

Se constituirá en reunión a celebrar dentro del mes siguiente a la firma del presente Protocolo General de Actuación.



OCTAVA.- Imagen, comunicación e identidad corporativa.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer las distintas actuaciones desarrolladas en el ámbito de este Protocolo General de Actuación deberán ser aprobados por todas las partes, y teniendo en cuenta los Manuales de Identidad Corporativa de las tres instituciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores, en su caso.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por las tres instituciones.



NOVENA.- Confidencialidad y protección de datos.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes al resto de las partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente. No obstante, las partes podrán, previo acuerdo expreso, difundir datos y conclusiones a sus entidades asociadas dejando clara su procedencia y a efectos compatibles con los objetivos y fines de este Protocolo General de Actuación.

2. Todos los actos de difusión del Protocolo General de Actuación, así como toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en

virtud del mismo por iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada entre todas las partes y con previa validación fehaciente de las mismas.

3. Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Protocolo General de Actuación devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el resto de normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Vigencia del Protocolo General de Actuación.

 El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.

 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, consensuar por adenda la prórroga por un período no superior a cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen de modificación.

 Las condiciones establecidas en el presente Protocolo General de Actuación podrán modificarse por acuerdo expreso y mutuo de las partes firmantes.

Dicha modificación se incorporará como adenda al Protocolo General de Actuación y se considerará parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de extinción y resolución del Protocolo General de Actuación.

 1. La extinción del presente Protocolo General de Actuación será por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por imposibilidad del cumplimiento de las líneas de actuación descritas.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
- e) Por el transcurso del plazo de vigencia.
- f) Por las demás causas legales.

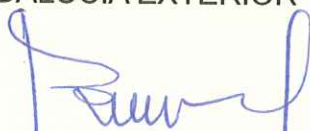
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del presente Protocolo General de Actuación no afectará a las actuaciones en desarrollo o ejecución al amparo de éste en el momento de su resolución, salvo que medie acuerdo unánime de las partes en la Comisión de Seguimiento y en las condiciones que se pacten.

DÉCIMO TERCERA.- Desarrollo.

En el marco del objeto del presente Protocolo General de Actuación, las partes podrán programar acciones concretas vinculadas al mismo, que serán pactadas mediante Acuerdos o Convenios específicos.

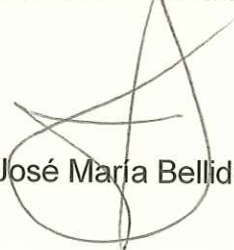
Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y
ANDALUCÍA EXTERIOR



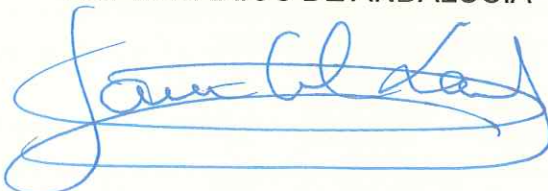
Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua.

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Fdo.: José María Bellido Roche.

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA



Fdo.: Javier González de Lara y Sarria.